



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO CULTURAL EN EL INMUEBLE DENOMINADO "LAS REALES ATARAZANAS DE SEVILLA", SITO EN LA CALLE TEMPRADO DE SEVILLA.

En Sevilla, a 29 de diciembre de 2017

De una parte, D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía en virtud de designación recogida en el Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, con las facultades conferidas en el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

De otra parte, D. Rafael Fernando Chueca Blasco, Director Corporativo de Territorio y Centros, con NIF 17.221.330-B, actuando en nombre y representación de Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (de ahora en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), con domicilio social en Palma, Plaza Weyler, 3, con CIF núm. G-58.899.998, según poder notarial otorgado ante el notario D. Tomás Giménez Duart el día 22 de octubre de 2014, con el número de protocolo 2832.

De otra parte, D. Andrés Joaquín Egea López, en nombre y representación de la Asociación para la Defensa del Patrimonio Histórico-Artístico Andaluz (de ahora en adelante, ADEPA), con domicilio en la calle Martínez de Medina, nº 2, en Sevilla, constituida con fecha de 14 de noviembre de 1998, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía con el número 7324 de la Sección 1ª y CIF número G41973942, según acuerdo de Asamblea General extraordinaria de fecha 18 de junio de 2015.

Las partes se reconocen plena capacidad y legitimación para otorgar el presente ACUERDO, y a tal efecto y de común acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos del artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta competencias en materia de cultura, que comprenden, entre otras la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental, y la protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española.

El Decreto 213/2015, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, define en su artículo 1.1 las competencias de la Consejería en lo referente a la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura. Por su parte, el artículo 5.2 a) establece la competencia de la Secretaría General de Cultura para la dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Consejería en materia del libro, bienes culturales, museos, espacios culturales, archivos, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental.



Del mismo modo, el referido Decreto, en el artículo 7.2 e) establece en la Dirección General de Bienes Culturales y Museos la atribución de la conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz mediante los mecanismos que permitan garantizar la adecuación de las obras e intervenciones a los criterios y normas aplicables en esta materia así como la sistematización de los resultados obtenidos, y también a través del análisis, estudio, desarrollo y difusión de las distintas teorías, métodos y técnicas de restauración que aseguren la permanencia del patrimonio histórico, así como la autorización de los proyectos de obras, de acuerdo con la normativa del patrimonio histórico; por su parte, el referido artículo 7.2.d) atribuye a dicha Dirección General las competencias en materia de protección y conservación del patrimonio arqueológico y, finalmente, el artículo 7.2.f) establece en particular la competencia de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos en materia de fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico así como su puesta en valor.

SEGUNDO.- Fundación Bancaria "la Caixa", es el resultado de la transformación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, la Caixa, en Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, La Caixa, en cumplimiento de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, de 27 de diciembre de 2013.

Fundación Bancaria "la Caixa", se crea a partir de la fusión, en el año 1990, entre la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, fundada en 1904, y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, fundada en 1844. Así, desde sus orígenes, Fundación Bancaria "la Caixa" se ha caracterizado por un fuerte compromiso social y una vocación de trabajo a favor del interés general, tanto a través de su actividad financiera como de su Obra Social, que financia y mantiene actividades de carácter social, educativo, cultural y científico. En particular, durante estos años los esfuerzos se han centrado en mantener la excelencia en las actividades educativas y culturales, potenciando las alianzas internacionales y poniendo en valor los equipamientos propios.

TERCERO.- ADEPA es una asociación no gubernamental, sin ánimo de lucro, constituida legalmente, de ámbito autonómico y cuya finalidad es la defensa, conservación y protección del patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía.

CUARTO.- Las Reales Atarazanas de Sevilla es un inmueble de titularidad demanial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que estuvo destinado a Maestranza de Artillería. Fue declarado Monumento Histórico Artístico por el Decreto 518/1969, de 13 de marzo, y Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El edificio se sitúa en el Sector 13 Arenal del Conjunto Histórico de la ciudad de Sevilla, que cuenta con un Plan Especial de Protección informado favorablemente con fecha 19/01/2006 por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura a efectos de lo establecido en el artículo 32 de la entonces vigente Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sevilla con fecha 16 de febrero de 2006.

La Junta de Andalucía es titular por compraventa del citado inmueble, según escritura pública otorgada el 29 de julio de 1993, siendo adscrito a la Consejería de Cultura por Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda del mismo 29 de julio, para su uso como centro cultural polivalente.



Con fecha 1 de septiembre de 2014, se dicta Orden por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de otorgamiento de una concesión administrativa para la implantación de un centro cultural, sobre el inmueble denominado Las Reales Atarazanas de Sevilla, sito en la calle Temprado de Sevilla.

La citada Orden otorga a Fundación Bancaria "la Caixa", la concesión que tiene por objeto la rehabilitación y posterior implantación de un Centro Cultural de divulgación científica, técnica, artística y cultural, en el edificio conocido como Las Reales Atarazanas de Sevilla. Esta concesión comprende una primera fase consistente en la ejecución de las obras de reforma, rehabilitación y adaptación del inmueble, y una segunda fase relativa a la posterior implantación, gestión y explotación como Centro Cultural.

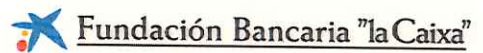
QUINTO.- En aplicación del régimen de protección previsto legalmente para los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, y más concretamente en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 100.1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del patrimonio histórico de Andalucía, el proyecto básico para el nuevo centro cultural de las Reales Atarazanas de Sevilla fue sometido al examen de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, dependiente de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, que en sesión celebrada el 22 de julio de 2015 emitió informe favorable en relación con el citado proyecto básico.

Atendiendo a dicho informe favorable, el proyecto fue autorizado por Resolución de 14 de diciembre de 2015 del Delegado territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla.

SEXTO.- Con fecha 8 de enero de 2016 se otorga licencia de obra por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla para la intervención en el edificio de las Reales Atarazanas de Sevilla, conforme al proyecto técnico presentado por el arquitecto D. Guillermo Vázquez Consuegra, siendo recurrida en alzada por ADEPA, y posteriormente en vía contencioso-administrativa (procedimiento ordinario 208/2016 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla), solicitándose la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y siendo tal medida acordada mediante Auto de 20 de octubre de 2016.

SEPTIMO.- Con fecha 28 de junio de 2017 D Andres Joaquín Egea López actuando en nombre y representación de ADEPA, presentó ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Sevilla, solicitud de "*suspensión de las actuaciones por 60 días por estar en vías de obtener una solución amistosa en el objeto de la Litis del presente procedimiento*", que fue aceptada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y sin oposición del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes citadas manifiestan su interés para que en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en la ciudad de Sevilla, exista un centro de difusión y promoción de la cultura de primer orden ubicado en Las Reales Atarazanas de Sevilla, fruto de un acuerdo entre la Junta de Andalucía y Fundación Bancaria "la Caixa" para poner a disposición de la ciudadanía dicho inmueble con todos sus valores y pleno respeto a su historia, en virtud de lo cual



ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de esta acuerdo establecer los términos para impulsar la modificación y nueva redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para centro cultural de las Reales Atarazanas de Sevilla, a realizar por Fundación Bancaria "la Caixa", de manera que dicho proyecto se realice con plenas garantías para que las obras e intervenciones sobre dicho inmueble se adecuen a los criterios, metodologías y técnicas aplicables en esta materia en aras a su conservación, restauración, rehabilitación y uso.

En particular, las obras e intervenciones atenderán a los siguientes criterios:

- Las actuaciones de restauración respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del inmueble. Cuando se produzca la eliminación de alguna de ellas, sólo será posible siempre y cuando los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y dicha eliminación fuera necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Los materiales y métodos constructivos empleados en la conservación, restauración y rehabilitación serán compatibles con los del inmueble y su tradición constructiva y elegidos según criterios de reversibilidad.
- En las actuaciones de reconstrucción se utilizarán partes originales del inmueble y para ello se deberá contar con la precisa información documental y que pueda probarse su autenticidad. En el supuesto de añadir materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

SEGUNDO.- Todas las partes intervinientes muestran su conformidad a la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución para el nuevo Centro Cultural Atarazanas en los términos y condiciones expresados en el Anexo de este acuerdo, sin perjuicio de su adecuación a cuantos informes técnicos preceptivos y autorizaciones administrativas deban emitirse para la ejecución del mismo, para lo cual se dará conocimiento por la Consejería de Cultura al Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, se elevará al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Sevilla para su homologación.

TERCERO.- ADEPA, en aras a la continuación del proyecto indicado, se compromete a desistirse del procedimiento 208/2016 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Sevilla, así como a no interponer acción judicial alguna ni presente ni futura, en tanto que las actuaciones se ajusten a lo aquí acordado hasta la finalización de las obras.

CUARTO.- La Consejería de Cultura, en el ejercicio de las competencias que le son propias, velará en todo caso por la correcta ejecución de la modificación del "Proyecto Básico y de Ejecución para el nuevo Centro Cultural Atarazanas" en los términos y condiciones expresados en el Anexo de este acuerdo.



QUINTO.- De otra parte, mediante el presente se manifiesta la voluntad expresa de mantener los términos de la concesión administrativa para la implantación de un Centro Cultural en el inmueble denominado Las Reales Atarazanas de Sevilla, de conformidad con lo previsto en la Orden de 1 de septiembre de 2014, así como en el contrato de concesión administrativa del aprovechamiento privativo del inmueble público de la Comunidad Autónoma de Andalucía Las Reales Atarazanas de Sevilla, sito en la calle Temprado.

Y en prueba de conformidad, todas las partes suscriben el presente Acuerdo en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA
BANCARIA LA CAIXA

Fdo.: Miguel Angel Vázquez Bermudez

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACION

Fdo.: Rafael Fernando Chueca Blasco

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PARA
DEFENSA DEL PATRIMONIO DE ANDALUCIA

Fdo.: Andrés Joaquín Egea López



ANEXO

DOCUMENTO TÉCNICO DE BASES PARA LA INTERVENCIÓN EN LAS REALES ATARAZANAS

A) Sobre la autenticidad

El edificio conocido como Reales Atarazanas de Sevilla es un conjunto edificatorio de gran complejidad, pese a su aparente sencillez y homogeneidad en una primera impresión. Esta complejidad se deriva de los distintos avatares constructivos experimentados a consecuencia de la diversidad de funciones que ha ido incorporando a lo largo de su historia. Originariamente se trataba de un gran segmento de la totalidad del complejo recinto amurallado que circundaba la ciudad almorávide, al que más tarde, los almohades añadieron una potente barbacana, torres y una puerta acodada recientemente descubiertas.

A partir de 1252 este recinto fortificado primitivo se convirtió en un gran edificio industrial al adosársele 17 grandes naves de gran altura, sobre sólidos pilares, capaces de albergar la fabricación de las galeras necesarias para defender el Estrecho de Gibraltar de las continuas oleadas de invasores norteafricanos.

Durante más de trescientos años permaneció con este uso y con su configuración primitiva hasta que, las nuevas necesidades derivadas del descubrimiento del Nuevo Mundo, requirieron modificar su cota mediante un relleno de escombros de unos 5 metros de grosor, para asentar ahí las oficinas, talleres, almacenes, etc., que precisaba su nuevo uso como Apostadero de la Carrera de Indias.

En 1493 se trasladan las pescaderías de la ciudad a la primera nave; en 1543 la nave cuarta era fábrica de bombas de achique de agua; en 1587 se destina determinada parte de su superficie a almacén de artillería; en 1595 una Real Cédula prohíbe que los barcos de las atarazanas sevillanas se empleen en la carrera de Indias; en 1641 se construye el hospital de la Santa Caridad, que ocuparía cinco naves; en 1719 se convierte en maestranza de artillería.

No terminaron ahí las transformaciones sufridas por tan importante edificio. Buena parte de las naves situadas más al sur fueron desapareciendo o desvirtuándose hasta que, a finales del siglo XVIII, las siete naves más al norte, que son las que hoy conocemos como Atarazanas, se remodelaron para acoger un nuevo uso como Real Maestranza de Artillería, añadiendo un cuerpo de inspiración neoclásica como fachada fluvial y acondicionando algunos espacios interiores a sus necesidades fabriles. Con pocas modificaciones más ha llegado hasta nuestros días, por lo que la visión que actualmente se percibe al visitar el edificio, se corresponde en gran medida con la de finales del XVI, de bóvedas bajas, propia de almacenes pero en absoluto evocadora de su actividad como astillero.

En 1762 comenzó una reforma y se anexan dos naves hasta completar las siete que ocuparía el ejército hasta el siglo XX. En 1783 una operación arquitectónica transforma parte del edificio y levanta la fachada actual. Aparte de la construcción del Hospital de la Caridad (siglo XVII), el edificio original sobrevivió completa hasta 1945, cuando cinco de las naves fueron derribadas para la construcción del edificio de Hacienda (la actual Delegación de la Agencia Tributaria).



En 1993 las Reales Atarazanas pasaron a ser propiedad de la Junta de Andalucía. A partir de esta fecha se inician importantes labores de conservación y restauración, así como de dotación de contenidos culturales al espacio Reales Atarazanas. Las más relevante de las intervenciones es la del año 1997 de Antonio Barrionuevo, que reordena la primera nave del 1 edificio, con importantes vaciados de edificaciones y restos de la fábrica de Artillería. Paralelamente, la Consejería de Cultura mantiene una apertura regular del conjunto monumental y se organizan actividades culturales, alguna de importante calado como la exposición tras la finalización de la restauración del Giraldillo.

B) Sobre el marco teórico

B.1. Uso y funcionalidad

Uno de los problemas que ha afrontado la conservación de las Reales Atarazanas especialmente en los últimos 25 años, es la serie de propuestas y/o proyectos y actuaciones parciales, fragmentadas, de corto plazo y alcance, acciones que, si bien es cierto que en su momento contribuyeron a su conservación más o menos inmediata, el paso de los años ha revelado que son insuficientes, o en algunos casos inadecuadas, a las nuevas circunstancias.

Por ello, es indispensable que las estructuras de las Reales Atarazanas se protejan de manera definitiva y permanente, lo que se traduce en un proyecto integral de restauración que incluya desde la conservación de todos los componentes originales, hasta la consideración de su uso y destino futuro como bien cultural histórico, pero también como arquitectura funcional, segura, útil y atractiva para la ciudad y sus visitantes.

El objetivo de los promotores institucionales del acuerdo, la Junta de Andalucía y La Caixa, es poner a disposición de la ciudadanía el edificio de las Reales Atarazanas de Sevilla con todos sus valores y con pleno respeto a la historia

B.2. El proyecto y valor de uso

El hecho de que el patrimonio haya ido reconociendo como determinante la mirada estatigráfica, sin dejar de reconocer el fenómeno figurativo y estilístico, y que la acción patrimonial no esté centrada exclusivamente en cuestiones formales, ha favorecido una intervención más reflexiva y científica, en cuanto que es coherente con los valores de distinto signo que portan los bienes. Analogía patrimonial que no es formal sino referida al bien como conjunto patrimonial, en cuanto se imbrica con el conjunto de valores preexistentes y tiende a evocarlos desde el respeto y continuidad, sin renunciar a su contemporaneidad.

La carga de valores, en cada caso distintos, será el punto de partida de la intervención en las Reales Atarazanas, fundamentada en tres actos:



1. Acto de **conocimiento**: Se trata de un proceso de comprensión de los diferentes valores (materiales e inmateriales) profundizando en la memoria, biografía, interpretación y significado del bien cultural e, igualmente, de un proceso de diagnóstico de la composición material; alteraciones, patologías y sus causas; tratamientos compatibles; estudio e influencia del contexto físico y ambiental.
2. Acto de **recuperación** de los valores expresivos del bien cultural, en clave proyectual, *dar cabida al papel del proyecto y el uso como parte del proyecto mismo.*
3. Acto de **transmisión**, como acción de transferencia y divulgación- comunicación para la sociedad presente y futura

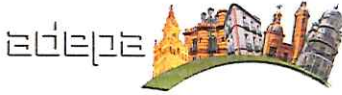
B.3. La consideración de Bien de Interés Cultural.

El edificio de las Reales Atarazanas de Sevilla, fue declarado monumento mediante el Decreto 518/1969, de 13 de marzo. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el edificio adquirió la condición de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, encontrándose desde la entrada en vigor de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. El edificio se sitúa en el Sector 13 "Arenal" del Conjunto Histórico de la ciudad de Sevilla, que cuenta con un Plan Especial de Protección informado favorablemente con fecha 19/01/2006 por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura a efectos de lo establecido en el artículo 32 de la entonces vigente Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sevilla con fecha 16/02/2006.

Por afectar a un BIC, la intervención se encuadra entre las contempladas en el régimen jurídico establecido por la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por tanto, además de cumplir los requisitos exigidos por otras normativas de aplicación, el proyecto ha de estar concebido como "proyecto de conservación" y someterse al régimen de autorizaciones previsto en los artículos 21, 22, 33, 38 y 39 de esta ley.

Las competencias para la aplicación de dicho régimen de autorizaciones se establecen en el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo tenerse en cuenta la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, y el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

En este sentido se considera que el objetivo fundamental de toda intervención global sobre el edificio deberá ir encaminada al reconocimiento, recuperación, restauración y puesta en valor de todas y cada una de las etapas históricas y constructivas que han ido conformando el monumento que ha llegado hasta nosotros.



C) Sobre el proyecto de intervención en las Reales Atarazanas.

C.1. Recinto amurallado de Sevilla.

Sevilla disponía hasta la conquista cristiana de un doble amurallamiento (muralla y barbacana) de gran complejidad y fortaleza. La muralla no sufrió graves daños posteriormente pues sirvió como barrera para las repetidas riadas que, periódicamente sufría la ciudad.

Por el contrario la barbacana ha desaparecido en la práctica totalidad de nuestro conjunto histórico, salvo en el tramo comprendido entre el Arco de la Macarena y la Puerta de Córdoba y algún otro en el interior de los Jardines del Alcázar. Otros tramos del recinto amurallado quedaron integrados en el interior de las edificaciones que, apoyándose en el mismo, se fueron adosando tanto interior como exteriormente como es el caso de las Atarazanas. La investigación ha podido verificar la existencia en buen estado de la totalidad de la barbacana almohade, así como el descubrimiento de una torre y de una importante puerta en recodo cuya existencia se desconocía hasta ese momento. Se trata por tanto de un importante edificio histórico, de al menos 5 metros de altura, que permanece enterrado. La recuperación y restauración de este fragmento del recinto amurallado exige excavar hasta su cota original, no solamente del propio edificio sino también de un espacio en su entorno que permita su contemplación y valoración, incluso el acceso a su interior por parte de la ciudadanía.

Por ello la intervención contemplará: La excavación, restauración y puesta en valor del fragmento del recinto amurallado islámico de la ciudad que comprende la muralla, la barbacana, la torre y la puerta acodada almohade situados en la medianera oriental del edificio, hasta el nivel del siglo XIII. Asimismo, se procurará excavar una franja de respeto y contemplación, de una anchura no inferior a los siete metros, espacio que deberá ser accesible para los visitantes.

Esta excavación priorizará la comprensión y puesta en valor de la zona de encuentro entre la muralla, la torre, la puerta acodada y las antiguas pescaderías de la nave 1.

C.2. Refuerzo de la cimentación de las Reales Atarazanas.

El proyecto a reformar prevé un llamado "*refuerzo de cimentación*" que actúa sobre los pilares mudéjares que abraza y conecta con varillas metálicas. Las dudas sobre su idoneidad han motivado el auto 257/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº9 de Sevilla, por el que se adopta la medida cautelar de suspender la licencia de obras concedida el 8 de enero de 2016 por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

En este sentido, la intervención contemplará: La definición de un sistema alternativo de refuerzo de la cimentación para que en ningún caso afecte a la materialidad de la fábrica histórica ni interfieran en la conservación de la integridad de los pilares que conforman la estructura mudéjar. En el caso de hacerse necesario algún refuerzo de la cimentación siempre se procurará ejecutarlo por debajo de la cota original del astillero de Alfonso X. Toda acción de refuerzo puntual de la cimentación deberá respetar tanto las estructuras como el sustrato del edificio (entendido como parte del mismo, con sus valores culturales).



C.3. Recuperación del espacio original del astillero.

La mayor trascendencia histórica de las Reales Atarazanas es su construcción inmediata a la conquista de Sevilla. Las Atarazanas, que llegaron a contar con 17 naves, de las que solo subsisten 7, eran un edificio de una sola planta de más de 13 metros de altura interior, con cubiertas a dos aguas y recogida de aguas en acueductos centrados, en las que se construían las galerías con toda su arboladura y una vez terminadas, se trasladaban al río.

Se considera que algunas de estas naves recuperen toda su altura interiormente, eliminando el relleno del XVI, poniendo de manifiesto la sección original del edificio y permitiendo una lectura, siquiera parcial, de la magnitud y escala del edificio así como la mejor comprensión de su funcionalidad primitiva.

Esta solución es compatible con el mantenimiento, en las restantes naves, del espacio en la cota del suelo del XVI, lo que permitirá la contemplación simultánea de las dos épocas y funcionalidades del monumento. Para esta "muestra" se consideran como más adecuadas las naves 6 y 7, lo que permitiría tener una línea de pilares y arcos con todo su desarrollo vertical.

Por otro lado, la parte de este edificio que se encuentra soterrada se ha de considerar que forma parte relevante del patrimonio arqueológico de nuestra Comunidad. Si bien este estudio será posible en aquellas naves que se excaven hasta su cota original hay que considerar también la accesibilidad futura a los depósitos subyacentes en aquellas naves que no se prevean excavar actualmente.

Por ello la intervención contemplará la excavación de las naves 6 y 7. Esta excavación será modulada metodológicamente de manera que posibilite una recuperación de la escala del edificio del s.XIII y permita la apreciación integral de esos espacios originales.

El pavimento de la parte del edificio medieval que no se excave deberá ser de tipo ligero, de manera que, si en el futuro se decidiera la total o parcial excavación de alguna de las restantes naves, esta se pudiera realizar con facilidad.

C.4. Mantenimiento de la integridad visual de las naves.

La sucesión de naves similares y paralelas ha creado una espacialidad diáfana excepcionalmente valiosa que está realzada por el juego alternativo de luces y sombras propiciado por las variaciones en las cubiertas. Esta unidad espacial debe ser respetada evitando la aparición de obstáculos de gran tamaño que la alteren o dificulten la lectura del edificio original.

La necesidad puntual de una mayor altura, en su encuentro con la nave 4, lleva a la sustitución de dos de los arcos apuntados medievales por una airosa solución de dobles arcos de medio punto sobre columnas de fundición pareadas que, unido a la luminosidad que produce la amplia claraboya a dos aguas dota a este "cruce" de una singularidad especial dentro de la uniformidad general de las naves que debe mantenerse.

Por ello, la intervención contemplará que: además de en el espacio indicado, la colocación de escaleras o cualquier otro elemento no distorsione la visión de las naves, ya sea en las que se excaven como en



las que se mantengan a la cota actual, debiendo en todo caso dar solución a la accesibilidad y evacuación de todas las zonas del inmueble.

En ningún caso podrá darse un uso a este espacio de las naves que dificulte la visión integral de las mismas, o perturbe su contemplación.

C.5. Mantenimiento de la direccionalidad de las naves.

La tipología edificatoria de los astilleros es muy fácil de reconocer: varias naves paralelas y similares, orientadas hacia la ribera, ya sea fluvial o marítima, con grandes aberturas en este lado. Por ello, aunque no conozcamos la ciudad pueden ser identificados con facilidad los edificios destinados a este uso.

No podemos obviar que la disposición del conjunto de naves del astillero siempre fue en dirección al margen más amplio del río, pues así se mantuvo incluso siglos después cuando nuevos edificios fueron colmatando o suplantando las distintas naves medievales, especialmente manifiesto en el uso para Aduana y almacén de Azogues, Hospital de la Caridad, Artillería o más recientemente como sede de Hacienda.

A pesar de ello, se debe mirar una vez más las Atarazanas como ese elemento que suma muy diversas realidades en los siete siglos transcurridos desde el inicio de su edificación. En concreto, referente a la apertura de la última de las naves a la actual Calle dos de Mayo, habría que analizar algunas puntualizaciones.

Según la documentación historiográfica y el análisis de las campañas de excavación, todo hace indicar que la actual nave que cierra el conjunto conservado en su lado Norte corresponde a una ampliación en tiempos del rey Pedro I, que añadiría dos nuevas naves de astilleros en este extremo. Un siglo más tarde, según la documentación de escritura fechada el 28 de septiembre de 1478, Francisco Madrid se encargaría de una serie de obras entre las que se detalla la necesidad de cegar los siete arcos existentes en la primera nave que abría al barrio de la Carretería, construyéndose un muro de ladrillo revocado, lo cual cuestiona claramente que estas naves, con las que se recreó el edificio original, estuvieran cegadas hasta entonces.

Es más, es posible que en la obra iniciada en 1480 tampoco se concluyera, pues del encargo del traslado de las Pescaderías Reales a esta zona en 1493, dictada por los Reyes Católicos y con el astillero ya en decadencia y desuso, se cita "mudar la pescadería a la postrera nave de las Atarazanas que estaba descubierta junto a la puerta del Aceite".

Esta obra de instalación de las pescaderías sí alteró las dos primeras naves del astillero, incluyendo ya indudablemente un cerramiento de la zona. A pesar de ello, teniendo en cuenta el proceso de cierre del resto de la manzana que conformaban el total de las naves conservadas, especialmente en la zona que se llamó de la Resolana (la más representada a lo largo de los siglos), ésta no debió tener un carácter de fachada hasta la época de la Ilustración cuando, conjuntamente con el resto de obras para la Real Maestranza de Artillería, se ennoblece el alzado de la calle Dos de Mayo y el Postigo del Aceite por los arquitectos Francisco Jiménez Bonilla y Juan Lorenzo Catalán en 1753.



En estos aspectos la intervención tendrá en cuenta: que el hecho longitudinal se ha internalizado por causa de la existencia del cuerpo de cabecera, donde se enfatizará el acceso principal al monumento.

El conjugar el pasado defensivo islámico de raíz, el mercado y los accesos que se producían transversalmente, documentalmente probados, haciendo permeable la pescadería, el Barrio de la Carretería, etc, con las Atarazanas, le añaden una lectura necesaria al BIC en el sentido de mantener la apertura a la C/ Dos de mayo, facilitando el acceso secundario por esta calle como máximo en 2 arcadas.

Deberá ser este tema, además, una cuestión crucial respecto al cumplimiento de las obligaciones normativas de evacuación del inmueble, actualmente condicionadas por la existencia de una sola puerta en un extremo del edificio.

C.6. Fundición de la Maestranza de Artillería.

Las construcciones dieciochescas que conformaron la Maestranza de Artillería forman parte del Bien de Interés Cultural y son de un gran valor histórico y arquitectónico. Desde la adquisición del monumento en 1993 la Junta de Andalucía ha venido llevando a cabo distintas campañas de investigación tanto arqueológica como constructiva y arquitectónica. Dentro de las investigaciones arquitectónicas se pudieron identificar, en el espacio contiguo a la gran chimenea, las armaduras, muy deterioradas con señales de incendios pero reconocibles, de la primitiva cubierta de la Sala de Fundición de la Maestranza de Artillería, con una configuración muy significativa pues semeja la quilla invertida de una embarcación.

Una vez identificado este espacio singular se redactó por los arquitectos Antonio Barrionuevo y Julia Molino un Proyecto de Rehabilitación de la Sala de la Fundición de la Real Maestranza de Artillería para su acondicionamiento como Salón de Actos.

El mantenimiento del estado actual de este espacio no supone riesgo para el monumento, ni mucho menos una degradación del mismo. Tampoco su demolición favorece una mejor interpretación histórica, al contrario se estaría impidiendo conocer su primitivo uso industrial.

Por ello, la intervención contemplará: El mantenimiento del espacio unitario de la Real Fundición así como la reproducción de su cubierta primitiva, restaurada hace poco más de diez años, en su integridad, juntamente con la chimenea.

C.7. Espacios singulares.

De la intervención, durante el reinado de Carlos III, para la instalación de la Real Maestranza de Artillería aún permanecen varios espacios singulares que es preciso salvaguardar, tales como la Sala de Armas y de Mando, así como la escalera principal y la bajo cubierta con su estructura de madera.

Por ello, la intervención contemplará: El mantenimiento de la Sala de Armas y de Mando del edificio del siglo XVIII por ser una aportación interesante para el mismo, al igual que la escalera.



C.8. Elementos aislados.

Junto al respeto de los espacios más significativos de las edificaciones de la Real Maestranza de Artillería ya indicados en los puntos anteriores, existen también una serie de elementos aislados significativos de las funciones que aquí se desarrollaron, tales como los railes propios de la actividad industrial, u otros de carácter más decorativo de cierto valor como cristaleras o arrimaderos de azulejería. Elementos que, se considera, podrían incorporarse puntualmente en los nuevos espacios y usos proyectados.

Por ello, la intervención contemplará: El mantenimiento de cristaleras, railes y cerámicas en planta baja, así como la reposición de las de la entrada y la del espacio de la derecha que han desaparecido.

Estos elementos mantenidos deberán abordarse como un testimonio del propio BIC, representantes de distintas épocas anteriores, que deberán abordarse desde la disciplina de la conservación y restauración de bienes culturales, con una metodología sustentada en los principios, cartas y normas de la conservación del patrimonio respetándose, en especial, la ubicación de los mismos dentro de la evolución de la historia del inmueble.

C.9. Pabellones exteriores.

En la segunda mitad del siglo XIX se emprende, bajo la dirección de Balbino Marrón, la ordenación de toda esta ribera del río. Consecuencia de ello será la apertura, ya a inicios del XX, del Pasaje Temprado que habría de separar el Hospital de la Caridad de sus jardines y las Atarazanas de sus instalaciones exteriores inmediatas al río. En 1902 se levanta un primer pabellón, en la esquina de Dos de Mayo con este nuevo pasaje, para su uso como capilla y que, posteriormente pasaría a ser biblioteca. En 1919 se completó la disposición de fachada al levantar un segundo edificio de similares características al anterior, para cuerpo de guardia.

A tal efecto hay que indicar que este edificio forma parte de la declaración de Bien de Interés Cultural, que responde a una época histórica definida, y que conforma, junto con la capilla/biblioteca simétrica, una imagen consolidada del monumento y su eliminación alteraría gravemente la escena urbana. Se considera no obstante que, en aras de una mejor adaptación a los nuevos usos culturales, se permita una cierta capacidad de transformación.

Por ello, la intervención contemplará: El mantenimiento de las dos edificaciones exteriores, la antigua biblioteca y el cuerpo de guardia, así como el conjunto de fachada y dependencias a calle Temprado. Se podrá remodelar el edificio del cuerpo de guardia aumentando el espacio existente entre la fachada y el mismo, con el máximo respeto a la vegetación existente.

C. 10. Tratamiento de los cuerpos altos sobre cubiertas.

A finales del XVIII se decide ampliar las instalaciones de la Maestranza de Artillería mediante la construcción de unos cuerpos altos sobre las naves 2, 4 y 6 que, en la actualidad se encuentran desmantelados y sin uso.



Una séptima nave se encuentra dispuesta transversalmente a las anteriores, al fondo sobre la zona de muralla antes descrita y que igualmente se encuentra sin forjado de suelo y con grandes bloques de hormigón sin uso aparente sobrecargando innecesariamente la estructura medieval.

Sobre la nave 1 no existe cuerpo alto alguno, solamente aparece el trasdós de las bóvedas de arista del XVI por lo que no es transitable. El presente proyecto concentra gran parte de las actividades futuras en estos cuerpos altos, reedificándolos en gran medida, añadiendo nuevos forjados de suelo y cerramientos, así como adaptando las cubiertas.

Por ello, la intervención contemplará: que se mantenga el actual modelo de alternancias de naves en la ocupación en planta alta, permaneciendo sin actividad y en su configuración actual en las naves 1, 3-y 5 a fin de desconcentrar usos y permitir una lectura más clara de la secuencia de naves y cubiertas. Se estudiará su uso como posible mirador en las cubiertas planas de las naves 6 y 7, para rescatar visualmente parte de las relaciones entre arquitecturas y espacios urbanos.

La utilización de las naves 2 y 4 para las salas proyectadas de exposiciones y proyecciones, se resolverán en su cota actual minimizando las cargas estructurales y haciendo uso de materiales ligeros. La sala 6 y la del fondo sobre la muralla se descargarán de peso.

C.11. Tratamiento de la luz y las cubiertas.

El sistema de iluminación que hoy proporciona la disposición alternada de cubiertas ciegas y translúcidas confiere al espacio interior unas características que lo identifican y cualifican plenamente. Esta calidad espacial debe ser protegida.

Por ello, la intervención contemplará: El estudio del sistema de cubiertas heredado tanto en su disposición constructiva, espacial como de aportación a la iluminación del interior, de forma que se mantenga su legibilidad. Las intervenciones recientes de la Consejería de Cultura dan una pauta. La introducción de nuevos usos en planta alta procurará mantener al máximo posible las características de la secuencia heredada. Se debe valorar especialmente la continuidad de la cubierta plana de la nave 6 y transversal de fondo, realizada tras un incendio producido en el primer tercio del s.XX.

C.12. Comisión de seguimiento

Para garantizar el estricto cumplimiento de lo aquí establecido se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por las mismas personas que han formado parte del grupo de trabajo que ha elaborado este acuerdo

La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo. Se convocará semestralmente para informar de los trabajos de redacción y ejecución del referido proyecto reformado, además de en los siguientes supuestos:



- a) Al término de la redacción de los Proyectos Básico y de Ejecución y, previamente a su presentación a las correspondientes instancias administrativas para su conocimiento y autorización.
- b) En caso de proponerse por alguna de las partes o por la Dirección Facultativa del Proyecto alguna modificación de los extremos establecidos en el presente Acuerdo.

Los acuerdos y propuestas de la Comisión de Seguimiento sobre el grado de cumplimiento de este Anexo, se elevará a los firmantes para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONSEJERO DE CULTURA

Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Bermúdez

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACION
BANCARIA LA CAIXA

Fdo.: Rafael Fernando Chueca Blasco

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PARA
DEFENSA DEL PATRIMONIO
ANDALUCIA

Fdo.: Andrés Joaquín Egea López